Siete (7) mitos acerca de la protección de intangibles

Por: Anyinsam Daniel Barrera Montañez

Background

Abogado en Propiedad Intelectual y Derecho del Entretenimiento

- ✓ *Magister en Propiedad Intelectual. Universidad de los Andes*
- ✓ *Especialista en Derecho de la Empresa. Universidad del Rosario*
- ✓ *Conciliador en Derecho. Universidad Santo Tomás. Tunja*
- ✓ *Estudios en Arbitraje Nacional e Internacional. Cámara de Comercio de Bogotá.*
- ✓ *Abogado. Universidad Santo Tomás. Tunja*

Docente Investigador. Universidad Santo Tomás. Tunja
Consultor y asesor en Propiedad Intelectual, MASC, Negocios y Gestión de Intangibles, Gestión de la Cultura.

MITOS SELECCIONADOS

1. Las ideas se protegen

2. El contrato de edición es solo uno

3. El software se patenta

4. La mejor protección de una invención es la patente

5. El secreto empresarial se registra

6. El registro mercantil me otorga derechos de propiedad intelectual

7. Si le cambio una letra a una marca, evito la confusión

¿Las ideas se protegen?

Lo que se protege es la expresión formal de la idea

Art. 7 Decisión 351 de 1993

“(...) Queda protegida exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. (...)”

Monroy (2013) indica:

"(...) Las ideas abstractas o genéricas en la mente del autor, así como el contenido conceptual de las obras, no tienen protección ni apropiación y por ende, pueden ser libremente utilizadas en una obra u otra (...)”

“El mundo de las ideas

- Temática de la obra
- Estilo de creación literaria o artística
- Hechos noticiosos o acontecimientos de actualidad
- Acontecimientos históricos
- Principios científicos
- Métodos matemáticos
- Proyectos

¿El contrato de edición es solo uno?

EDICIÓN LITERARIA

Se autoriza al editor para que publique la obra, la propague y la distribuya. Art. 105 Ley 23/1982

- No es común la cesión dentro de este contrato.
- Implica la negociación de dos derechos patrimoniales: Reproducción y distribución.
- Puede pactarse la regalía que corresponda al autor o titular de la obra. A falta de estipulación, se presumirá que corresponde al autor o titular un 20% del precio de venta al público de los ejemplares editados
- Art. 107 Ley 23/1982 habla de *autorización* y de fijación del precio de venta de *cada ejemplar* el público

EDICIÓN MUSICAL

Generalmente este sector maneja 3 tipos de contrato diferentes dentro del sector editorial:

1. Contrato de Administración

2. Contrato de edición propiamente dicho
   a. *Por tiempo determinado*
   b. *Minimum Delivery Requirement (Tradicional o por porcentaje de titularidad de la canción)*

3. Co-publishing o co-edición.

- Implica la negociación de tres derechos patrimoniales: Reproducción, distribución y comunicación pública (puesta a disposición).

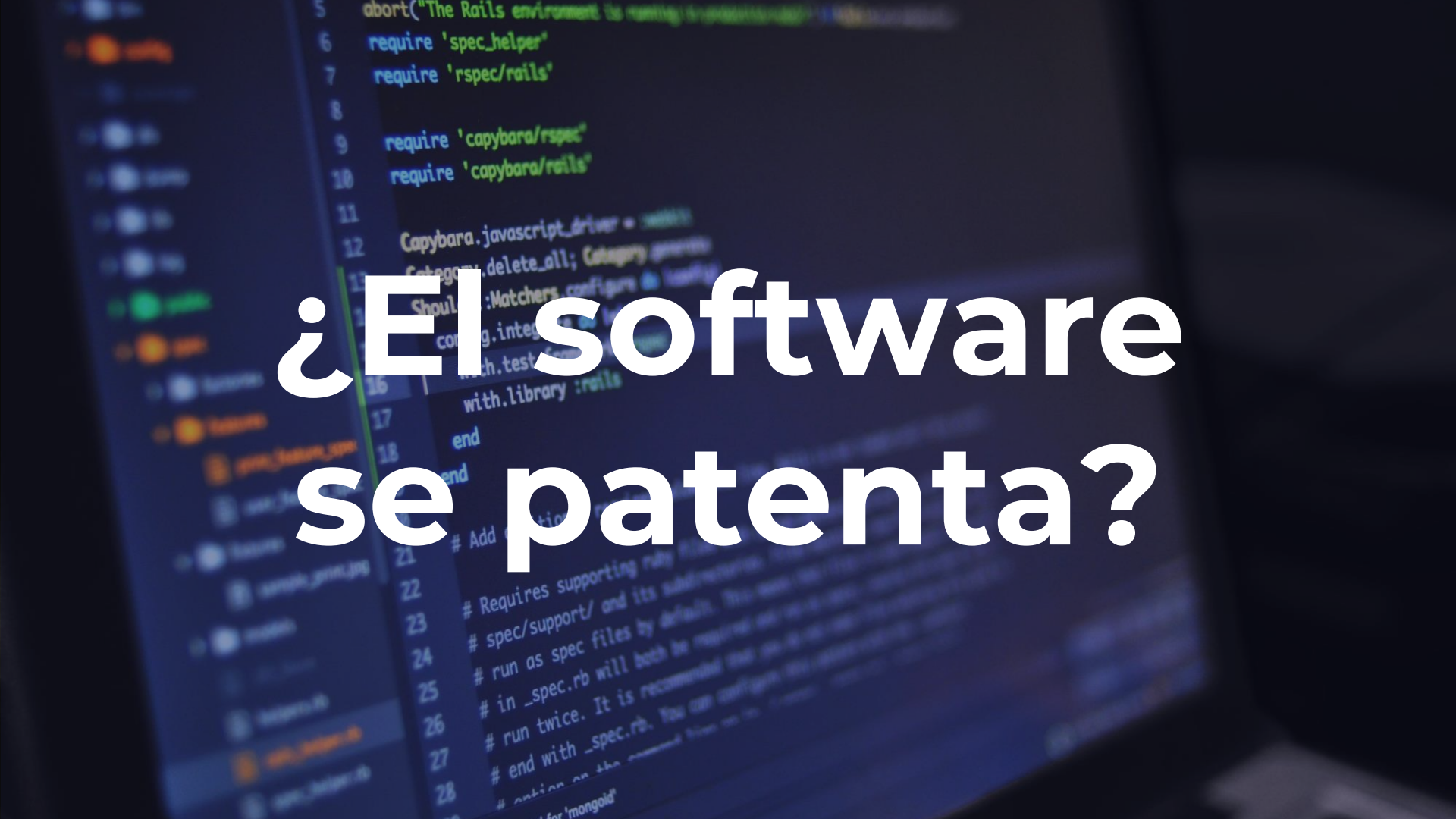
¿El software se patenta?

No son invenciones: “los programas de ordenador o el soporte lógico, como tal”

Art. 15 literal e) de la Decisión 486 del 2000

Decreto 1360 de 1989. Concepto de Software:

Este decreto define al software “como una creación propia del dominio literario”

La OMPI y la UNESCO, en Ginebra, 1985, ratificaron:

“los programas o soportes lógicos son obras sujetas a los derechos de autor… los símbolos mediante los cuales se expresa (código objeto y código fuente), hacen parte de “un lenguaje natural creado artificialmente por el hombre para una comunicación especializada”

A tener en cuenta

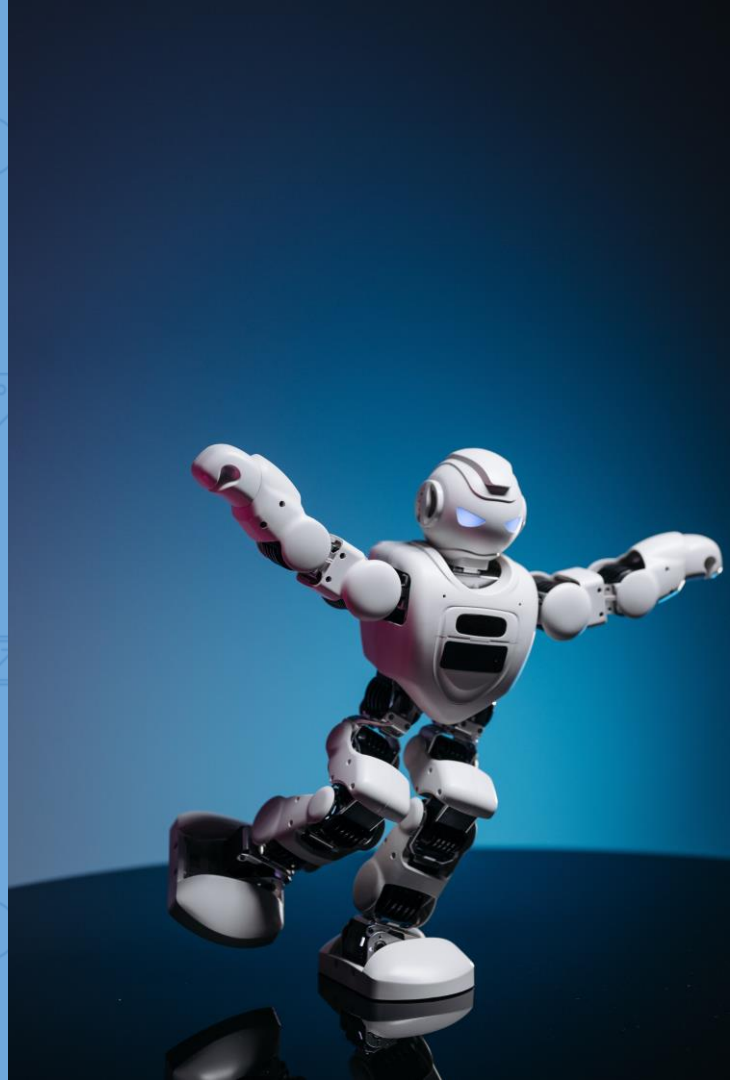

Resolución 19654 de 2010. SIC:

"… no quedan excluidas de protección mediante patente, las invenciones que si bien se relacionan o hagan uso de programas de ordenador, no consistan únicamente en estos últimos…"

Dando un paso para la protección del software por vía de patente en Colombia.

Casos atenuantes a la prohibición de patentabilidad del software a nivel mundial:

1. ESTADOS UNIDOS: Tribunal supremo de EE.UU. Del 3 de marzo de 1981, caso “Diamond vs. Diehr, 450 U.S. 175 (1981)”

2. EUROPA: Tribunal de Justicia alemán. 1994. Caso Sohei.

¿La mejor protección de una invención es la patente?

La propiedad intelectual es eminentemente industrial

Metodología Quicklook

Desarrollada por el Dr. Brett Cornwell, Profesor de la Universidad de Texas durante su colaboración en la Nasa

Objetivo: Atender la evaluación de proyectos en menor tiempo y con disminución en el uso de recursos. No es un estudio definitivo.

Permite identificar el potencial de comercialización de una idea, invención, área de investigación o tecnología de forma general y ágil.

Metodología Quicklook

1. Identificar potenciales mercados y aplicaciones

2. Identificar usuarios finales, distribuidores y potenciales licenciatarios

3. Contactar Expertos y compañía

4. Identificar Barreras y Oportunidades

¿El Secreto empresarial
se registra?

SECRETO EMPRESARIAL

1. Que sea secreto
2. Que tenga valor comercial
3. Que haya sido objeto de medidas razonables para mantenerla en secreto

Art. 260 Decisión 486 del 2000

¿El registro mercantil me otorga derechos de propiedad intelectual?

REGISTRO MERCANTIL

Efectuado en las Cámaras de Comercio constituye el cumplimiento de una de las obligaciones que debe cumplir el comerciante cuando realiza actos o actividades mercantiles.

Las cámaras de comercio NO desempeñan funciones ligadas al reconocimiento de derechos de propiedad intelectual.

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Es la oficina nacional competente para administrar el sistema de propiedad industrial

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Es la oficina nacional competente para gestionar datos de registro de obras protegibles por el Derecho de Autor.

¿Si le cambio una letra a una marca, evito la confusión?

TikTok

V.S.

Industria y Comercio

A tener en cuenta

¿Qué es la confusión?

El consumidor adquiere un producto bajo el convencimiento de que se trata de otro (Confusión Directa)

El consumidor adquiere un producto pensando que tiene un origen empresarial distinto al que realmente vincula (Confusión Indirecta)

Resolución 7883 Expediente 15076908. SIC.

¿Qué es el Trade dress?

"(...) Suma de elementos decorativos y de presentación que identifican un producto o establecimiento, que en su conjunto generan la existencia de una percepción por parte del consumidor al confrontarlos

Tales como el tamaño y la forma de los empaques y los envases, los colores usados, el tipo de letras, las leyendas genéricas, y en general, la combinación de elementos que visualmente identifican al producto(...)"

JALIFE DAHER, Mauricio. Comentarios a la Ley de la Propiedad Industrial. Citado en: Superintendencia de Industria y Comercio. Resolución No. 55.454 de 2010.

GRACIAS

Atribución – No comercial – Compartir igual: Esta licencia permite a otros distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de esta obra de modo no comercial, siempre y cuando se de el crédito y licencien sus nuevas creaciones bajo las mismas condiciones.

Presentación organizada y elaborada por:
Mg. ANYINSAM DANIEL BARRERA MONTAÑEZ
Licencia Creative Commons

**Las Imágenes usadas en esta presentación son libres de derechos tomadas de pexels.com*